JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0061100

Se inadmite la presente demanda proceso ejecutivo promovido por **COINDUCOL E.C.** contra **HECTOR ANTONIO RIOBUENO NIEVES,** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta el plan de pagos, esto es, indicando el capital de las cuotas vencidas y no pagadas independiente de los intereses de plazo liquidados sobre las mismas.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 039 del 19 de octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario